Intervención de la diputada Dimna Salgado Apátiga, con el punto de acuerdo por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto en las esferas de competencia, insta a los Ayuntamientos de Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinalá, Xochihuehuetlan y Coahuayutla de José María Izazaga, para que conforme a sus capacidades presupuestales y organización administrativa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, instalen el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

## La presidenta:

En desahogo del inciso "p" del cuarto punto del Orden del Día, se le concede el uso de la palabra a la diputada Dimna Salgado Apátiga, hasta por un tiempo de 5 minutos.

## La diputada Dimna Salgado Apatigá:

Mañana -08 de marzo- como cada año, se celebra el Día Internacional de la mujer; previamente se celebran foros donde reflexionamos sobre los avances

y retrocesos en materia de igualdad de género.

Que nos sean reconocidos nuestros derechos no ha sido un camino fácil. Es producto de una lucha permanente.

Casi cuatro décadas transcurrieron desde que se promulgó la Constitución de 1917, para que el 17 octubre de 1953, las mujeres obtuvieran el derecho al voto y ser votadas.

En 2002 se obligó a los partidos a establecer una proporción 30-70 por ciento de candidaturas para mujeres y hombres.

En 2008 la proporción subió a 40-60 hasta llegar a la reforma de 2013 al artículo 41 Constitucional, con una paridad 50-50.

El artículo 51 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, expresa: las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán atención а las víctimas, prestar consistente en proporcionar un refugio seguro a las víctimas.

Más allá del discurso lo más importante es que las mujeres y trabajadoras, las que son víctimas de la violencia, las que pretenden participar en política, encontremos certezas.

La lucha por el reconocimiento pleno de nuestros derechos no ha terminado.

Lograr la igualdad es una tarea que nos compete a todas y todos.

Las mujeres no pretendemos obtener privilegios, queremos caminar al lado de los hombres para construir esta gran nación.

La Lev Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 8, establece la responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas а prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer. El artículo 59 de la citada ley, establece las atribuciones con perspectiva de género, que les corresponde a los municipios, una de ellas la fracción XIV, señala la obligación del Municipio de Instalar el Sistema Municipal para Prevenir. Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Es así que aunado a estas disposiciones, los artículos 69, fracción IV, y 108 Bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala las

Diario de los Debates

. ágina⊿ facultades obligaciones del ٧ Ayuntamiento en materia de igualdad de mujeres y hombres y de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de las cuales resalta la de instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La Dirección Municipal de la Mujer es el órgano encargado de promover la incorporación de las perspectiva de género en la planeación programación, en la normatividad y en la cultura institucional de la administración pública municipal, través de la coordinación de las estrategias y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Es por eso que consideramos pertinente que se atienda que en la generación de políticas públicas, todos los órdenes de gobierno deben anteponer criterios políticos ante la defensa y protección de los derechos

de las mujeres, por lo que debemos atender que de los 81 Ayuntamientos, 74 cuentan con una Titular de la Dirección Municipal de la Mujer y/o Instancia Municipal; los 07 municipios faltantes son: Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinalá, Xochihuehuetlan y Coahuayutla de José María Izazaga, mismos que no cuentan con una dirección o instancia municipal para la mujer.

Es importante reconocer los esfuerzos de los municipios que ya cuentan con una Unidad de Género, por lo que resulta pertinente instar a los que aún falta por instalar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar У Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, me permito someter a la consideración del Pleno de esta Representación Popular, como un

asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

Ciudadanos Diputados Secretarios de Directiva Mesa del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

## **PUNTO DE ACUERDO**

La Comisión de Genero, que preside la diputada. Erika Valencia Cardona, conjuntamente con las Diputadas integrantes de la misma : Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, Sayda Reyes Iruegas, Alicia Zamora Villalba y Norma Otilia Hernández Martínez, así como el Diputado Heriberto Huicochea Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Revolucionario Institucional de esta Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero. con fundamento en dispuesto en los artículos 23 Fracción I; 79 Fracción IX; 98 Párrafo 1º; 297 Fracción Ш У todas las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, someto a consideración de Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la propuesta de Punto de Acuerdo, al tenor de los

Partido

Ю

demás

esta

Articulo Único. – La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto en las esferas de competencia, insta a los Ayuntamientos de Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinalá, Xochihuehuetlan y Coahuayutla de José María Izazaga, para que conforme a sus capacidades presupuestales y organización administrativa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, instalen el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender. Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Es cuanto, presidenta.

# Versión Íntegra

### **CONSIDERANDOS**

siguientes:

Diario de los Debates Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Marzo 2019

hombres se hicieron pasar por mujeres para burlar las reformas de paridad de género.

El artículo 51 de la Ley General De Acceso De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, expresa: las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias deberán prestar atención а las víctimas. consistente en proporcionar un refugio seguro a las víctimas.

Más allá del discurso lo más importante es que las mujeres y trabajadoras, las que son víctimas de la violencia, las que pretenden participar en política, encontremos certezas.

La lucha por el reconocimiento pleno de nuestros derechos no ha terminado.

Lograr la igualdad es una tarea que nos compete a todas y todos.

Las mujeres no pretendemos obtener privilegios, queremos caminar al lado de los hombres para construir esta gran nación.

Mañana -08 de marzo- como cada año, se celebra el Día Internacional de la mujer; previamente se celebran foros donde reflexionamos sobre los avances y retrocesos en materia de igualdad de género.

Que nos sean reconocidos nuestros derechos no ha sido un camino fácil. Es producto de una lucha permanente.

Casi cuatro décadas transcurrieron desde que se promulgó la Constitución de 1917, para que el 17 octubre de 1953, las mujeres obtuvieran el derecho al voto y ser votadas.

En 2002 se obligó a los partidos a establecer una proporción 30-70 por ciento de candidaturas para mujeres y hombres.

En 2008 la proporción subió a 40-60 hasta llegar a la reforma de 2013 al artículo 41 Constitucional, con una paridad 50-50.

Sin embargo, en el reciente proceso electoral, vimos cómo en Oaxaca, 17

La Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 8, establece la responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas а prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer. El artículo 59 de la citada ley, establece las atribuciones con perspectiva de género, que les corresponde a los municipios, una de ellas la fracción XIV, señala la obligación del Municipio de Instalar el Sistema Municipal para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Atender. Violencia contra las Mujeres.

De igual forma, el artículo 37 de la Ley Número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero, establece que los municipios coadyuvaran, en el ámbito de sus respectivas competencias en la consolidación y funcionamiento Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Aunado a estas disposiciones, artículos 69, fracción IV, y 108 Bis 1, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado. señala las facultades obligaciones del Ayuntamiento en materia de igualdad de mujeres y hombres v de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, de las cuales resalta la de instalar y operar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

La Dirección Municipal de la Mujer es el órgano encargado de promover la incorporación de las perspectiva de género en la planeación У programación, en la normatividad y en cultura institucional de la la administración pública municipal, través de la coordinación de estrategias y acciones de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; una de sus atribuciones es la de ser la Secretaria Técnica del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y del

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Marzo 2019

Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sesionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Es pertinente que se atienda que en la generación de políticas públicas, todos órdenes gobierno los de deben anteponer criterios políticos ante la defensa y protección de los derechos de las mujeres, por lo que debemos atender que de los 81 Ayuntamientos, 74 cuentan con una Titular de la Dirección Municipal de la Mujer y/o Instancia Municipal; los 07 municipios faltantes son: Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinalá, Xochihuehuetlan y Coahuayutla de José María Izazaga, mismos que no cuentan con una dirección o instancia municipal para la mujer.

Es importante reconocer los esfuerzos de los municipios que ya cuentan con una Unidad de Género, por lo que resulta pertinente instar a los que aún falta por instalar el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Como dijo Mahatma Gandhi, "Nosotros tenemos que ser el cambio que queremos ver en el Mundo".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I. 231, 234 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito someter a la consideración del pleno de esta representación popular como un asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con:

### PUNTO DE ACUERDO

ARTICULO ÚNICO. - La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto en las esferas de competencia, insta a los Ayuntamientos de Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinalá, Xochihuehuetlan y Coahuayutla de

Diario de los Debates

Chilpancingo, Gro. Jueves 7 Marzo 2019

José María Izazaga, para que conforme a sus capacidades presupuestales y organización administrativa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, instalen el Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y el Sistema Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, así como designen a la titular de la Dirección Municipal de la Mujer.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

### **TRANSITORIOS**

Atentamente.

Primero. El presente punto de acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Valencia Diputada Erika Cardona. Diputada Digna Guadalupe Salgado Apátiga, Diputada Saida Reyes Iruegas, Diputada Alicia Elizabeth Zamora Otilia Villalva, Diputada Norma Hernández Martinez. Diputado Heriberto Huicochea Vázquez.

Segundo. Remítase el presente punto a los ayuntamientos municipales de Azoyú, Quechultenango, Acatepec, Atlamajalcingo del Monte, Olinalá, Xochihuehuetlan y Coahuayutla de José María Izazaga, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Chilpancingo, Guerrero a 07 de Marzo del 2019.